



PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 258
DE 16 DE JULIO DE 2024

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO CALLE MANUEL HERRERA Y CALLE JUAN DE MONTECINOS ENTRE AVENIDA BRASIL Y CALLE SARGENTO FROILAN TEJERINA, CODIGO DE PREDIO GAMO3-AE-05

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a Nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de **ÁREA DE EQUIPAMIENTO** de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamiento clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO D.O.T.-INF. A.V.E.V. /D.A.V.P. N° 238/23**, de fecha 8 de septiembre de 2023, emitido por los Arq. Aracely Juanes Juaniquina, Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Arq. Michelle M. Ortiz, Directora-Dirección de Ordenamiento Territorial, Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez Responsable de A.V.E.V. – D.O.T., consignando las características generales, técnicas y colindancias del **Área de Equipamiento** ubicado en **ÁREA DE EQUIPAMIENTO CALLE MANUEL HERRERA Y CALLE JUAN DE MONTECINOS ENTRE AVENIDA BRASIL Y CALLE SARGENTO FROILAN TEJERINA, CODIGO DE PREDIO GAMO3-AE-05, Zona ESTE, Distrito D-3**, con una superficie de **2.048,05 m²**, para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante **INFORME LEGAL D.O.T. /J.G.E.S.G. N°003/2024**, de fecha 14 de febrero de 2024 emitido por Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda que el **Área de Equipamiento** ubicado en **CALLE MANUEL HERRERA Y CALLE JUAN DE MONTECINOS ENTRE AVENIDA BRASIL Y CALLE SARGENTO FROILAN TEJERINA, CODIGO DE PREDIO GAMO3-AE-05**, con una superficie de **2.048,05 m²**, debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de





parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y /o privadas e inescrupulosas.

Que, ante la necesidad de preservar bienes de dominio público, asimismo para su respectiva inscripción es necesario realizar la declaración del predio ubicado en la **CALLE MANUEL HERRERA Y CALLE JUAN DE MONTECINOS ENTRE AVENIDA BRASIL Y CALLE SARGENTO FROILAN TEJERINA, CODIGO DE PREDIO GAMO3-AE-05**, como bien de dominio público, existiendo la competencia para legislar sobre la materia, es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ley Municipal para este efecto.

Que, mediante certificación de la Unidad Bienes Municipales la cual infiere en su contenido que, revisado los archivados municipales se advierte que el bien de Dominio Municipal descrito en los cuadros adjuntos en la redacción del propio certificado, no cuenta con registro en partidas, ni en matrículas como tampoco en el archivo propio, careciendo el mismo de antecedente dominial, sin embargo, el carácter informativo y para la regularización del derecho propietario no pudiendo ser utilizado por terceros y de acuerdo a los estipulado en el Decreto Supremo N° 0181 en su CAPITULO IV Administración de Activos Fijos Inmuebles Artículos 158, 164 y 165, emitido por Lic. Manuel Saavedra Romero- encargado de Bienes Municipales.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

LEY N° 031 «LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”»

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.





II. “Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...”.

LEY N° 482 “LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”

Artículo 3. (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4., en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a. Bienes Municipales de Dominio Público.
- b. Bienes de Patrimonio Institucional.
- c. Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

DECRETO SUPREMO N° 0181 “NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”

Artículo. 164.I.- Todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal”

LEY MUNICIPAL N° 211 “LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”

Artículo 17°.- (DEFINICIÓN) La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

LEY MUNICIPAL N° 092 “LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”

CAPÍTULO II ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO SUJETOS A RECUPERACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. - Son áreas de dominio público municipal sujetos a recuperación aquellas que fueron objeto de avasallamiento, apropiación indebida de bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de





Oruro, tal el caso de áreas verdes y áreas de equipamiento conforme a la clasificación prevista en el Art. 3 de la presente Ley Municipal.

PROMULGADO

DECRETO MUNICIPAL N° 174 «REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 092 “LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”»

ARTÍCULO 22 (EJECUCIÓN).- Los procesos de restitución y/o regularización, inscripción de los Bienes Municipales de dominio público serán ejecutados por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, con las instancias técnicas de su dependencia en coordinación con la Secretaria Municipal de Economía y Finanzas en coordinación de la unidad de Bienes Municipales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa sanción de una Ley Municipal por el Concejo Municipal de Oruro.





**LEY MUNICIPAL N° 258
DE 16 DE JULIO DE 2024**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ORURO, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y
PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA
CALLE MANUEL HERRERA Y CALLE JUAN DE MONTECINOS ENTRE
AVENIDA BRASIL Y CALLE SARGENTO FROILAN TEJERINA CODIGO DE
PREDIO GAMO3-AE-05**

**DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de Equipamiento ubicado en la **CALLE MANUEL HERRERA Y CALLE JUAN DE MONTECINOS ENTRE AVENIDA BRASIL Y CALLE SARGENTO FROILAN TEJERINA, CODIGO DE PREDIO GAMO3-AE-05**, conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico **D.O.T.-INF. A.V.E.V. /D.A.V.P. N° 238/23**, de fecha **8 de septiembre de 2023**, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE
EQUIPAMIENTO GAMO3-AE-05**

PROPIETARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ZONA	ESTE
DISTRITO	D - 3
URBANIZACIÓN	-----
UBICACIÓN	"CALLE MANUEL HERRERA Y CALLE JUAN DE MONTECINOS ENTRE AVENIDA BRASIL Y CALLE SARGENTO FROILAN TEJERINA"
MANZANA	-----
PREDIO	ÁREA DE QUIPAMIENTO
CÓDIGO DE PREDIO	GAMO3-AE-05





2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

➤ FORMA DE PREDIO POLÍGONO IRREGULAR

	DIMENSIONES	
○ Frente	CALLE MANUEL HERRERA	24,50 m
○ Contrafrente	CALLE JUAN DE MONTECINOS	19,87 m
○ Fondo	VECINO	38,30 m, Q. 45,57 m
○ Contrafondo	VECINO	16,44m, Q.7,14 m, Q.10,17 m, Q. 15,48 m., Q.6,38 m, Q.35,72 m
SUPERFICIE		2.048,05 m²

3. COLINDANCIAS

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIAS
➤ Norte	CALLE MANUEL HERRERA
➤ Sud	CALLE JUAN DE MONTECINOS
➤ Este	VECINO
➤ Oeste	VECINO

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y folio real respectivo.

ARTICULO 2°.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal

ARTICULO 3°.- La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100 estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrella al Ministerio Publico para su procesamiento en materia Penal.

ARTICULO 4°.- Prohibir la asignación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, Aprobados de planos de construcción a favor de terceros sobre áreas Verdes y





PROMULGADO

de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990

ARTICULO 5°.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO 6°.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los dieciséis días del mes julio de 2024.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Samuel Menéndez Vilca
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

